

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2024**

**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Sandra Luz Valdovinos Salmerón y Cesar Reyes García, quienes se ostentan como Titular y Director General Jurídico, ambos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.	<b>06263</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la controversia constitucional que hace valer Sandra Luz Valdovinos Salmerón y Cesar Reyes García, quienes se ostentan como Titular y Director General Jurídico, ambos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

(d) La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado: Se impugna en esta vía constitucional, los siguientes actos:

De la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero:

- La notificación el oficio número **PE/SPG/381/2024** de fecha **14 de marzo de 2024**, a través del cual la **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional Del Estado Libre y Soberano De Guerrero, en donde informa su decisión de removerme del cargo como Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fundando su determinación en el supuesto incumplimiento de los artículos 56, 65 y 67 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículo 142 de la Constitución local, lo que se traduciría en un supuesto incumplimiento de los requisitos legales establecidos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, constituyendo supuestamente, una grave violación a las responsabilidades inherentes a la función como máxima autoridad en la procuración de justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- La totalidad del contenido el oficio número **PE/SPG/381/2024** de fecha **14 de marzo de 2024**, a través del cual la **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional Del Estado Libre y Soberano De Guerrero, en donde informa su decisión de removerme del cargo como Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fundando su determinación en el supuesto incumplimiento de los artículos 56, 65 y 67 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículo 142 de la Constitución local, lo que se traduciría en un supuesto incumplimiento de los requisitos legales establecidos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, constituyendo supuestamente, una grave violación a las responsabilidades inherentes a la función como máxima autoridad en la procuración de justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2024

- Todos los efectos constitucionales y legales del oficio número PE/SPG/381/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, a través del cual la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional Del Estado Libre y Soberano De Guerrero, en donde informa su decisión de removerme del cargo como Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fundando su determinación en el supuesto incumplimiento de los artículos 56, 65 y 67 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículo 142 de la Constitución local, lo que se traduciría en un supuesto incumplimiento de los requisitos legales establecidos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, constituyendo supuestamente, una grave violación a las responsabilidades inherentes a la función como máxima autoridad en la procuración de justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero ANEXO III.

Del Congreso del Estado de Guerrero:

- Todos los efectos constitucionales y legales del oficio número PE/SPG/381/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, a través del cual la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional Del Estado Libre y Soberano De Guerrero, en donde informa su decisión de removerme del cargo como Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fundando su determinación en el supuesto incumplimiento de los artículos 56, 65 y 67 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículo 142 de la Constitución local, lo que se traduciría en un supuesto incumplimiento de los requisitos legales establecidos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, constituyendo supuestamente, una grave violación a las responsabilidades inherentes a la función como máxima autoridad en la procuración de justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- La Convocatoria para nombrar nuevo Fiscal del Estado, de fecha 19 de marzo de 2024, por ser consecuencia de un acto inconstitucional, esto es, el oficio número PE/SPG/381/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, a través del cual la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional Del Estado Libre y Soberano De Guerrero, en donde informa su decisión de removerme del cargo como Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fundando su determinación en el supuesto incumplimiento de los artículos 56, 65 y 67 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículo 142 de la Constitución local, lo que se traduciría en un supuesto incumplimiento de los requisitos legales establecidos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, constituyendo supuestamente, una grave violación a las responsabilidades inherentes a la función como máxima autoridad en la procuración de justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2024

de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2024T19:15:08Z / 01/04/2024T13:15:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 14 3b 0b 82 b7 4b 19 99 00 1e b6 a5 2d a9 d9 fb 09 10 86 de 96 6a f4 23 ad cf 14 08 8a 41 4c ef 5a 85 fc 48 f9 19 10 47 ff f6 51 65 fd 90 2f f1 2a 9f 41 01 cc 2c 8d 5f 23 6b f1 3e 0c 65 f2 02 f3 7d 8e 8d 36 d5 44 50 4a a7 a0 46 37 20 56 4e 39 3d a2 49 3b 42 6e 64 14 d1 47 05 54 f2 81 3d f8 77 03 dd 1d d9 6f 91 b6 9a 4a 29 aa 8f 13 c3 13 5e 8e 7b 33 8b 83 8e ce 26 99 09 5c 57 42 65 0e 5b 56 65 6e 90 0a b3 73 70 2a 3b 7f db f6 9c 6c 71 c5 ad b4 dd 33 ee 4c a6 81 26 9a e4 8b 33 17 0b 7e fe c4 08 cb 06 80 17 f9 34 42 d1 ae 76 f8 7b b0 de ec db 37 fc 00 af 81 44 7c c7 87 76 1a 05 ac 55 09 c7 8d 40 c2 69 79 78 71 be ca 6c 0f af 32 f9 25 ff 16 fd 1b 56 74 26 87 49 07 65 4e a4 8e b6 71 6e 6f b5 d2 0c 24 da f3 b0 9b 1d 94 74 40 45 22 25 ed dc 6a 16 1d 8d 48 70 57			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2024T19:14:18Z / 01/04/2024T13:14:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2024T19:15:08Z / 01/04/2024T13:15:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6942951			
	Datos estampillados	1054DA345ABAB81BBE57302D8D56CF23A8398B21B7E3CCA8458982B2AA551A9C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T17:23:37Z / 22/03/2024T11:23:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cb c1 4e 50 00 c2 d3 61 4b eb 3f 59 6d 25 3c dc c2 cc 11 d8 30 97 5c f0 23 8e 4c 5d 8a bf 7f 97 3c 8c da 62 f7 04 6f cf fd 43 a4 1f b5 53 d7 83 59 b4 d7 75 78 74 c1 37 08 b4 60 b9 52 a2 31 62 c2 8b d6 f2 82 a3 46 a8 fe 4f 1b 0e a6 b3 07 90 76 ad 16 33 6b 29 80 d0 12 d0 10 dc 7b 4a fa 7f 7f 69 80 4a df d4 67 d7 44 7a 2b bb 09 cd 57 bb 7c 0e 70 90 90 15 6a b9 62 05 64 6d 5b e3 36 05 44 48 7d 64 af f1 dd d2 46 13 3a 3f a6 0a 91 84 73 e6 64 d7 70 48 4e 1e 6c b0 9f 3e 7b 1a ad b2 66 3a 22 49 ba 9f f8 ef fa 1f ca 4d fb 7a 4f 15 39 26 f9 a9 7b 43 a8 a1 60 db f2 fa 23 6c ba cb 88 17 cf e7 05 69 95 d7 19 27 ca aa 40 a5 1a c6 b7 b1 23 c0 4d 93 bf 07 72 1b 4c bc ed 5e 58 4a 24 4c 51 9f 4e d5 be 23 5a d0 2e 83 43 4b 71 b0 ad e9 af f6 3c 93 9d 8f 42 9b b5 4f b8 45 5c ad			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T17:19:56Z / 22/03/2024T11:19:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T17:23:37Z / 22/03/2024T11:23:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6921778			
	Datos estampillados	A9BC0C0B19E52981CE3C918D106C39E33A519772B29C636346D51F95C0B86278			